



CONSTANCIA N° 064

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 554 PRESENTADA POR DOÑA **ADRIANA LUZ HILARIO LIMAYA DE VERA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 08748796, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 058 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARGARITA FLORES CARHUAYO** A FAVOR DE: **JOSE CORTEZ RAMOS**, CON FECHA 01 DE JULIO DE 1941, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 99 VUELTA AL 102 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1941 - 1942, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ADRIANA LUZ HILARIO LIMAYA DE VERA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 08748796, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 11:16:48-0500



don Julio Aybar Gonzalez de que doy fe; como
 tambien la doy de que en este acto, don Jorge Iba-
 ña entregó a doña Esther Gonzalez Corrao, la suma
 de quinientos soles oro en dineros epten
 y en Cheques bancarios, que esta recibe.

Julio Aybar Gonzalez
Jorge Ibaña
Esther Gonzalez Corrao

Ante mí: *Ignacio Gogin*

[Signature]
 Notario



Convenientecho.

Confrontada en kihucha illa, primero de Julio de mil novecientos veintiocho,
 Bar Huayo ante mí el Notario y testigos que al final se expresan juern-
 Flores ubanga presenten de una parte, doña Margarita Flores Barhuayo
 viuda de Roman, de setenta años de edad, y de la otra, don
 Cortez Ibañez Cortez y Ramos, agricultor, de cuarenta y seis años de
 edad, casado con doña Clara de la Cruz; inscrito
 en el Registro Electoral con el número trecientos noventa y
 seis mil doscientos veintiocho susfragante en las últimas
 elecciones generales, ambos peruanos y vecinos del loc-
 al de Barhuayo, versados en el idioma castellano proceden por su
 propio derecho, legalmente capaces para contratar, a
 doy fe. - quienes de peso he, doy fe: como de haber cumplido
 con las prescripciones de los artículos treinta y



Nº 433876

Bien.



He al cumplimiento de la ley del Notariado; y en
creación una minuta firmada de compra, venta
hecho por el certificado para que su contenido sobre
la escritura pública, la misma que queda archiva-
da en su legajo correspondiente y señalada con
el número de orden respectivo cuyo tenor literal es
como sigue: Minuta. Señor Notario: Extienda
usted, una escritura en estos términos: Primero. Do-
ña Margarita Flores Barhuayo de Román, ex-
propietaria de un trozo de terreno con parcelas, com-
puesta de cinco poses, ubicada en la sección "Ru-
manes" del distrito de San José de Los Molinos,
de esta provincia, Lirmita al Norte, la del compra-
dor y las de los herederos de Manuel Mayuri; al
Sur, con el fundo Barquera de Propiedades de don
Oscar Elias Coles y Callejón entrada; por el Es-
te, con la del comprador la de doña Margarita
Cajó y la de don Miguel Ramos; y al Oeste con
la de los herederos de don Manuel Mayuri y las
de don Felipe Quintana. Tiene seis ochocientos
setentiocho metros cuadrados, más o menos. Este
bien lo adquirió la vendedora por herencia de
su hijo premuerto don Fortunato Elias Román y Ho-
res, ya que a su muerte no dejó más herederos que
la de su señora madre, Doña Margarita Flores
Barhuayo de Román y que según acta de siete
de Agosto de mil novecientos cuarenta, expedido por
el doctor don José Antonio Do Carmo y acta de Pe-
dro C. Chucas, fue declarada. Segundo. Doña
Margarita Flores Barhuayo de Román, vende el in-



« inmueble descrito en la Cláusula primera, a don José Cortés Ramos, por el precio de Un mil doscientos pesos oro, los que se pagarán en esta forma: - Si los recibe a su entera satisfacción en tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y los seiscientos pesos oro restantes del precio de venta, serán entregados en el momento de firmarse esta escritura y con fe que cuidará usted de poner en ella señor Notario. - Segundo. - La venta comprende el inmueble descrito con todos sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos de agua y toma y todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde el bien, sin exclusión sin ningún género. - La vendedora declara que el bien no está sujeto a ~~ningún gravamen~~ ningún gravamen, ni que sobre ella pesa ninguna medida judicial. Que el bien está sujeto a un contrato de arrendamiento a fecha determinada, ó sea que vence en veintidós de setiembre del presente año y este solo es anual y no existe contrato escrito, sino, verbal al comprador don José Cortés y Ramos y cuya merced conductiva es la de treinta pesos oro anuales. - Cuarto. - Los gastos que ocasione la presente escritura, así como son: alcabala, derechos de esta inscripción en el Registro y demás que se ocasionen, son por cuenta de los contratantes. - Sea tres de Febrero de mil novecientos cuarenta. A. cargo de doña Margarita Flores Carhuayo viuda de Román que no sabe firmar, lo hace don Martín G. Linares



H. N.º 603921

Ciento uno.-

mes José Cortés. Legalización. Certifico: de que en mi presencia doña Margarita Flores Barhuayo viuda de Román, rogó a don Martín Manuel Simónes, para firmar por ella por no saber hacerlo; con libreta electoral número quinientos setenta y seis setenta y seis, y con constancia de sufragio, por ser mayor de sesenta años. - quien firmó delante de mí, así mismo también lo hizo don José Cortés Ramos, con libreta electoral número trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho (duplicado) y con la constancia de sufragio, quienes me manifiestaron ser las que usan en todos sus actos públicos y privados y los que legalizo a su solicitud a los tres días de Febrero de mil novecientos vearentinueve. doy fe. - S. San Ches. S. - Notario. - un cello. - Paga Alcabala de Enajenaciones. - Libs García R. Notario. - Los contratantes a que se refiere la presente minuta, no adeudan contribuciones prediales a esta Oficina. - Chircha Alta, primero de Julio de mil novecientos vearentinueve. - Juan J. Montani. - Jefe de la Sección de Cobranza. - Pago Impuesto de Sucesiones por certificado número cinco mil ciento seis y Resolución Directoral número mil quinientos ochenta y siete de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos vearentinueve. - Chircha Alta primero de Julio de mil novecientos vearentinueve. Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación Sección Sucesiones. H. Uerim. - Pago ex impuesto por certificado número ochocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y siete. - por solas vearentinueve. - Chircha Alta primero de Julio de mil novecientos vearentinueve. Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. H. Uerim. - Expedidor. - Nieto bueno. B. Calderín. - Certifica



ff-do número ochocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. Certificado de pago de Escala de Enajenaciones. Señor F. Lucía R. ha pagado la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos por el cuatro por ciento sobre el Capital de mil doscientos pesos con que está gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de compra venta que celebró Margarita Flores C. de Román con José Cortés Ramos según minuta de tres de Febrero de mil novecientos veintinueve. Chircha Alta, a primero de Julio de mil novecientos veintinueve. Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación N.° 4. Uchima una rubrica. Certificado de Sucesión número cinco mil ciento seis. Ministerio de Hacienda Dirección General de contribuciones Impuesto a las sucesiones e Impuesto a las bases hereditarias. Certificado de Pago. Emitido de acuerdo con las disposiciones de la ley número Dos mil doscientos veintisiete artículo diez. Departamento de La Provincia de La. Expediente número mil setecientos noventa y cinco. Resolución Directa ref. número mil quinientos veintisiete de Barro, veintinueve de mil novecientos veintinueve Sucesión Intestada de don Fortunato Elias Román y Flores. Sucesor don Margarita Flores viuda de Román. Parentesco Línea Lateral Grado primero. Liquidación de Octubre treinta y cinco mil novecientos cuarenta. Pagador don Margarita Flores viuda de Román Haber Salas mil ochocientos ochenta y cinco Impuesto Leyes dos mil doscientos veintisiete pesos mil ochocientos noventa y ocho mil quinientos veintinueve. Casa cinco por ciento Solos nueve. Veintinueve. Uchima Artículo diecinueve.



Nº 483561

Ciento dos...



En estas Sales nuevas presentadas. Cabil, Sales nuevas pre-
 sentadas. Lima a primera de Abril de mil novecientos ve-
 nientos Fines Glezible... yepa de Departamanto... Visto -
 Buenos Cricitobil, A. Gastales. Director General de Contrata-
 ciones. Este certificado corresponde a los impuestos por
 la transmisión de los siguientes bienes: Un lote de terrenos com-
 puestos de Cines pocas con jarras y árboles frutales -
 ubicada en el Fundo "Romano", del distrito de San Lo-
 se de los Abalidos, de la provincia de Yca. Dos por-
 dieciséis avos partes de un sitio solar y oficinas de
 destilación en el mismo Fundo. Firma Glezible...
 Cricitabil A. Gastales. - Conclusión. Se hizo a instrum-
 ento público, la minuta preinserta y se agregó a su
 legajo con el número cuarenta, e instruido los otor-
 gantes del Objeto y resultados de esta escritura por la
 lectura que les di, de todo lo que dice, y del artículo
 sétimo de la ley del Registro; se ratificaron y asig-
 naron en su contenido procediendo a firmar junto
 con los testigos don Honorato Yataco Payne y don Mel-
 pelis Uchuya, mayores de edad, de esta vecindad, Jui-
 manda por dona Margarita Flores Barhuayo, que no cabe
 hacerlo lo hace don Félix Román y Flores de-
 que doy Jé. como también la doy de que en este acto don
 José Cortés Ramos, entregó a dona Margarita Flores Bar-
 huayo la suma de seiscientos soles en dineros efecti-
 vos y en cheques bancarios que esta recibe. Lo tened por Vile.

Felix Roman

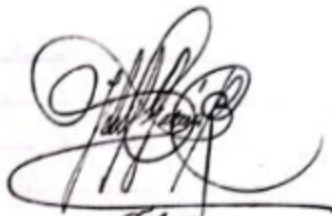
Jose Cortes

Margarita Flores

Melicio Uchuya

So...



Me oír:

 Notario

Cincuenta y nueve...

Compra venta. En Bhuicha Mta, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y
 Guaman Mta. ante mí el Notario y testigos que al final se expresan,
 sias Juana Guern presentes de una parte, doña Juana Socias y Ju
 a Juana Guern de treinta y nueve años de edad, casada con don F. L.
 lex Casajico, y de la otra, don Manuel Saravia y Huan
 Saravin Mta. Guern, agricultor, de cuarenta y tres años de edad, casada con
 que doña Martina Huasasguiche; inscrita en el Registro de
 toral número cuatrocientos sesenta mil ochocientos och
 tidos y doña Martina Huasasguiche y Perez de trein
 Le desbantes y treinta años de edad, casada, ambos peruanos y ve
 prima trator. rientos del lugar, proceden por su propio derecho ovecidos
 mis a don Mta. en el idioma Castellano, legalmente capaces para con
 que Saravin tratar, a quienes de conocer doy fe; como de ha
 Guern Mta. ber cumplido por las prescripciones de los artículos
 expres. en treinta y ocho ab Cuarenta y uno de la ley del Notariado;
 1/2 de los mis y me entregaron una minuta firmada de compra
 "mis; doy fe. venta junto con el certificado para que se contin
 do clave a escritura publica, la misma que queda
 archivada en su legajo correspondiente y señala
 da con el número de orden respectivo, consistentes
 literal es como sigue: Minuta... Señor Notario:
 Extienda Usted en su registro de escrituras públicas,
 una de compra-venta que yo, Juana Socias Huan



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2024 11:18:12-0500